



Junta Municipal

Ciudad del Este — Paraguay

ORDENANZA Nº 03/95 J.M. —

POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR Y SE REGLAMENTA SU CONCESIÓN.

VISTA: La necesidad de reglamentar la explotación de juegos de azar denominados "QUINIELAS" Y "MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS";

y
CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional (art. 1º) establece que la República del Paraguay se constituye en Estado Unitario y Descentralizado;

Que la descentralización implica que las atribuciones del Poder Ejecutivo se limitan a las que no sean propias de los municipios, en base a los cuales se establece la política de descentralización;

Que el art. 40 de la Ley 426/94 Orgánica Departamental establece que "La concesión y el control de los juegos de azar corresponden al Poder Ejecutivo, al Gobierno departamental y AL GOBIERNO MUNICIPAL, en su caso, y su regulación será establecida por ley". De lo expuesto se deduce que la concesión y control de los juegos de azar corresponde al poder administrador que los otorgue, según el límite de su jurisdicción. Tal es el entendimiento a que lleva la expresión "en su caso" del citado artículo, que en su segunda parte establece los porcentajes de distribución de los canones de ingresos provenientes de tales recursos, según los conceptos de solidaridad que deben ser entendidos dentro de un Estado Social de derecho proclamado por la Constitución Nacional en su artículo 1º;

Que no se puede pretender desviar recursos propios de los municipios, por lo que la misma Constitución establece en su artículo 170 que "ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las Municipalidades";

Que el art. 55 de la Ley 620/76 insertado en el Capítulo VII "DE LOS IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y A LOS JUEGOS DE AZAR" dispone: "Los juegos de entretenimientos y DE AZAR pagarán por cada mes o fracción y por cada unidad de juego o impuesto...de acuerdo a la escala que se establecerá por Ordenanza, disposición que tiene honda raíz constitucional pues el art. 166 de la Constitución Nacional otorga a los municipios autonomía política, administrativa y financiera, protegiendo también las fuentes de ingreso o rentas de las Municipalidades contra apropiaciones indebidas, conforme el artículo 170;

Que la Municipalidad de Ciudad del Este se halla abocada a la atención de crecientes necesidades de orden social, dado que gran parte de la población rural del país, especialmente la carenciada de recursos, busca amparo en esta ciudad; la atención de estas necesidades implica que la Municipalidad deba recurrir a nuevas fuentes de recursos económicos con los que podrá solventar la atención de problemas sociales, la construcción de escuelas y aulas, el fomento al deporte, la atención a discapacitados, etc, debiendo destinarse los ingresos obtenidos por canon de concesión de los juegos de azar exclusivamente para estos fines; por tanto:



[Firma manuscrita]



Junta Municipal

Ciudad del Este — Paraguaray

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
O R D E N A

CAPITULO I-DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º: OBJETO LEGISLATIVO:

La presente Ordenanza establece las normas para la concesión de la explotación de juegos de azar en el distrito de Ciudad del Este.-

Art. 2º: FUENTES DEL DERECHO POSITIVO:

para la descripción de este ordenamiento legislativo se tienen en cuenta las siguientes fuentes:

a)-Constitución Nacional de la República.

b)-Ley Nº 1294/87 Orgánica Municipal.

c)-Ley Nº 620/76 que establece "El Régimen Tributario Municipal.

d)-Ley Nº 135/91 Que modifica y actualiza la Ley Nº 620/76.

e)-Ley Nº 426/94 Orgánica Departamental.

CAPITULO II-DE LA CONCESIÓN:

Art. 3º: Autorizar a la Intendencia Municipal la adjudicación de la explotación de los juegos de azar, conforme a la ley.-

Art. 4º: La concesión tendrá carácter exclusivo dentro del Distrito de Ciudad del Este, debiendo la Municipalidad controlar y evitar la explotación en forma irregular o sin autorización que pretenda efectuar cualquier persona o empresa, aplicando las sanciones correspondientes.-

Art. 5º: La concesión deberá ser otorgada a personas o empresas con solvencia económica y experiencia en la materia, de manera a garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades con la Municipalidad y con los apostadores.-

Art. 6º: El canon por la explotación de juegos de azar será el siguiente:
1)-Quiniela: (Gs.30.000.000) Treinta millones de guaraníes mensuales.
2)-Juegos electrónicos: (Gs.18.000.000) Dieciocho millones de guaraníes mensuales.-
El pago del canon mensual será por adelantado, debiendo hacerlo efectivo el concesionario entre los días 1º al 5 del mes.

Art. 7º: A los efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá proporcionar a la Municipalidad una garantía bancaria equivalente a (3) Tres meses del canon. En caso que la concesión de los juegos de quiniela y juegos electrónicos sea otorgada





Junta Municipal

Ciudad del Este — Paraguay

a una misma persona deberá ofrecer la garantía bancaria por ambos juegos, es decir (Gs. 144.000.000) Ciento cuarenta y cuatro millones de guaraníes.-

Art. 8º: En caso de incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones de pago a los apostadores, la Municipalidad podrá utilizar la garantía bancaria y efectuar por su cuenta el pago de los premios no abonados, previa comprobación fehaciente de la legalidad del reclamo de los apostadores.

Art. 9º: El concesionario de la Explotación de juegos electrónicos podrá habilitar un máximo de (100) Cien Máquinas electrónicas. Este número será independiente de las máquinas de juegos electrónicos existentes en el casino y la sala de bingo ya existentes.-

Art. 10º: Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de Abril del año un mil novecientos noventa y cinco.-



ROLANDO A. AVALOS
Secretario J.M.




ROBERTO RAUL AYALA
Presidente J.M.

Ciudad del Este 17 de de Abril de 1.995.-

Téngase por Ordenanza, dése al Registro Municipal y cumplido archive.-


JUAN BAUTISTA CORREA AYALA
Secretario Municipal




GUILLELMO CAMPUZANO MENDEZ
Intendente Municipal